

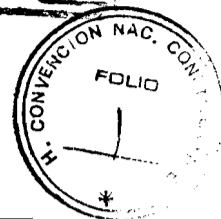
22 JUN 1994

TC N° 617 158

Convención Nacional Constituyente

PROYECTO DE TEXTO CONSTITUCIONAL

LA HONORABLE CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE



SANCIONA

Incorpórase como artículo nuevo al texto de la Constitución Nacional al siguiente :

Art Nro. ... Todos los habitantes tienen el derecho a un medio ambiente saludable y adecuado para el desarrollo humano y la calidad de vida, así como el deber de conservarlo .

Corresponde al gobierno nacional y a los gobiernos provinciales y municipales preservar el medio ambiente y los recursos naturales , promoviendo la utilización racional de los mismos, en interés de las generaciones presentes y futuras.

A tal efecto, los poderes públicos garantizan :

- a) La preservación y restauración de los procesos ecológicos esenciales
- b) La protección de la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético de la Nación
- c) La compatibilidad de la planificación económica y social con la protección de los recursos naturales, culturales y paisajísticas, en función de un desarrollo sustentable
- d) La protección y restauración del aire, agua y suelos y la eliminación de la contaminación visual y auditiva
- e) La protección de los espacios verdes urbanos existentes y su incremento en todas las ciudades del país
- f) La priorización de la salud, educación, vivienda y los servicios básicos de agua potable y adecuada eliminación de excretas para toda la población, como componentes de la calidad de vida y como condiciones intrínsecamente ambientales.
- g) La protección de la flora y de la fauna silvestre, así como su restauración prohibiendo, en los términos que fije la ley, las prácticas que pongan en riesgo su función ecológica, provoquen la extinción de especies o sometan a los animales a crueldad.
- h) El control de la importación, comercialización y empleo de técnicas, métodos y sustancias que impliquen riesgos para la vida, la calidad de vida y el medio ambiente, prohibiendo el desarrollo de tecnologías conducentes a la fabricación de armas químicas, biológicas y nucleares.
- i) La promoción de la investigación y desarrollo de procesos tecnológicos destinados a disminuir la contaminación y dar solución a los problemas ambientales.
- j) La promoción de la educación ambiental en todos los niveles de la enseñanza y la toma de conciencia pública para la preservación del medio ambiente

Convención Nacional Constituyente

k) La obligación de realizar estudios de impacto ambiental, que se darán a publicidad, previos a la ejecución de obras que puedan causar una degradación del medio ambiente y los recursos naturales la ley podrá restringir o prohibir las actividades que sean calificadas como peligrosas.

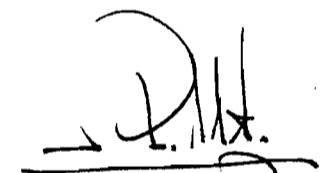
l) El derecho de la población a ser informada y a participar en los procesos políticos y administrativos de toma de decisiones sobre la problemática ambiental


m) La creación y desarrollo de reservas y parques naturales, así como la protección de paisajes, lugares y especies.

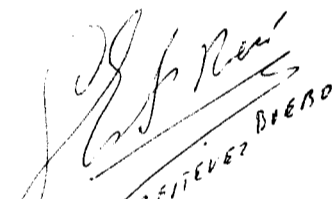
n) Las sanciones penales y administrativas para los responsables de conductas o actividades lesivas para el medio ambiente y los recursos naturales, sin perjuicio de la obligación de reparar los daños

ñ) El derecho de toda persona para accionar, individual o colectivamente, por la inmediata cesación de causas de violación a los derechos referidos al medio ambiente.

o) La integración de los Tratados Internacionales sobre medio ambiente al derecho interno.


Norberto Salazar


Alfredo P. Bravo


Gerardo Bravo



Convención Nacional Constituyente

FUNDAMENTOS

La cuestión ambiental ha surgido como el tema de nuestro tiempo, como uno de los grandes problemas de la humanidad de hoy. En nuestro país, en los últimos años, se vive un proceso acelerado de toma de conciencia acerca de la importancia de la protección del medio ambiente para garantizar condiciones favorables para la vida, la salud y el desarrollo humano.

La Constitución de 1853 nada podría prever sobre los problemas ambientales argentinos. El tema de la contaminación de los ríos, la desertificación y erosión de los suelos, la impureza del aire, la pérdida de la biodiversidad genética, entre otras, son cuestiones propias de la sociedad industrial moderna y no podían ser previstas entonces.

En distintas constituciones modernas, a nivel internacional, se ha incorporado el tema ambiental con diversos alcances. En nuestro país, las constituciones provinciales que han sido reformadas en los últimos años también contemplan la temática ambiental. Es el caso de Formosa, Jujuy, Río Negro, Salta, San Juan, San Luis, Tierra del Fuego, Tucumán.

A nivel mundial, constituye un momento fundador de las legislaciones ambientales la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ambiente Humano, realizada en Estocolmo en 1972; allí se sentaron las bases doctrinales para una defensa del medio asumida internacionalmente y surgió el "Programa de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente" (PNUMA).

Una de las resoluciones de esa Conferencia expresa: "el hombre tiene el derecho fundamental a la libertad, la igualdad y el disfrute de condiciones de vida adecuadas, en un medio de calidad tal que le permita llevar una vida digna y gozar de bienestar y tiene la solemne obligación de proteger y mejorar el medio para las generaciones presentes y futuras".

Posteriormente, el informe "Nuestro Futuro Común", elaborado por la comisión Mundial de Medio Ambiente y Desarrollo, bajo el patrocinio y con la aprobación de la Asamblea General de las Naciones Unidas, dio un paso más y sostuvo que "la armonía entre el desarrollo y el medio ambiente puede y debe constituir una meta universal".

La idea central de esta concepción es que la preservación del medio ambiente y el propio desarrollo económico y social a perpetuidad (o sea, para las generaciones presentes y futuras), solamente son posibles si se introduce en las estrategias de desarrollo el criterio rector de la "sustentabilidad ambiental".

Ha surgido así el concepto de desarrollo sustentable, sostenible o duradero, para denominar a "un estilo de desarrollo que permite satisfacer las necesidades básicas y las aspiraciones de bienestar de las generaciones presentes, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades y aspiraciones".



Convención Nacional Constituyente

Esta concepción del desarrollo no está limitada al campo del crecimiento económico, sino que propone una distribución más justa de los bienes y servicios dentro de cada país y un nuevo orden económico internacional, basado en relaciones de equidad entre los países del Norte y del Sur.

La disparidad económica entre los países se profundiza al producirse una transferencia neta de recursos de los países periféricos a los centrales. Esto obliga a los países pobres a saquear su capital ecológico: han tenido que sobreexplotar su medio ambiente y su base de recursos naturales, en forma insostenible, con el objeto de multiplicar sus exportaciones de alimentos y otros productos básicos, en un intento de obtener divisas y aliviar la carga de la deuda externa.

Por otra parte, se exporta a los países sub-desarrollados tecnologías industriales sucias u obsoletas y muy contaminantes, prácticas agrícolas con un gran componente químico, así como sustancias tóxicas cuya utilización está prohibida en los países productores.

Esas prácticas entran en contradicción con el desarrollo nacional ambientalmente correcto que posibilitan lograr la justicia social y un desarrollo sustentable.

Es necesario configurar una nueva era de crecimiento económico, un crecimiento diferente que de prioridad a la calidad del desarrollo.

La incipiente formación de nuestra sociedad sobre el tema ambiental hace necesario el desarrollo de una educación ambiental en todos los niveles de la enseñanza. Por otra parte, resulta imprescindible el debate y la participación de todos los argentinos en el tema, de abajo hacia arriba, desde la comunidad rural, el municipio y la ciudad, hasta los niveles superiores de gobierno.

Esa participación y ese debate debe partir también de la comprensión que la planificación de la obra pública, la radicación de una industria, la planificación del transporte, debe contemplar también la evaluación del impacto ambiental que ella produce.

No se puede hablar del derecho a un medio ambiente saludable sin tener en cuenta que, en países como el nuestro se debe garantizar elementos condicionantes básicos como son el acceso a la salud, educación, vivienda, servicios de agua potable y eliminación de excretas.

El cólera y la enfermedad de Chagas son ejemplos contundentes de la relación entre esas condiciones ambientales básicas y la vida y la salud de la población.

Proponemos también que en esta Reforma Constitucional se incorpore el derecho legítimo de todo habitante de la Nación para accionar por la inmediata cesación de causas de violación a los derechos referidos al medio ambiente.

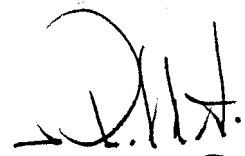
Esto significa incorporar a la Constitución Nacional los denominados "derechos de tercera generación" o "derechos difusos", que le permiten a cualquier ciudadano asumir la defensa en juicio de un interés legítimo de la comunidad - sin necesidad de experimentar lesión personal alguna - cuando entiende que se están afectando bienes y valores relativos al medio ambiente o al patrimonio urbanístico, cultural, histórico o a los recursos naturales.

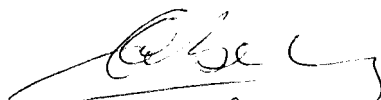


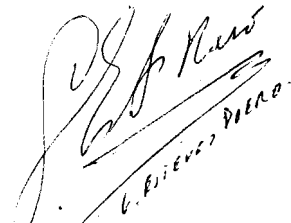
Convención Nacional Constituyente

Con estas propuestas, la actual reforma de la Constitución Nacional va a incorporar un tema de la de la mayor trascendencia social y que se ha ido plasmando, en los últimos años, a nivel internacional y que ya ha tenido su correlato en nuestro país en las constituciones provinciales.

Por lo tanto, el artículo que proponemos recoge el derecho al medio ambiente como una norma del máximo rango, con plenos efectos jurídicos, no sólo frente a posibles leyes tuteladoras de tal derecho, sino frente a la misma actividad administrativa. Con esto, nuestro ordenamiento jurídico se incorpora a una acción decidida de conservación de la naturaleza y de protección del medio ambiente en función de la vida, salud y desarrollo humano.


Norberto La Porta


Alfredo P. Bravo.


L. Piñeros Piñero.